



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2003/L.19
8 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

19º período de sesiones

Milán, 1º a 9 de diciembre de 2003

Tema 5 del programa

FOMENTO DE LA CAPACIDAD

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 19º período de sesiones, decidió recomendar la adopción del siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones:

Proyecto de decisión .../CP.9

Fomento de la capacidad

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 2/CP.7 de realizar un examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo en su noveno período de sesiones y, posteriormente, cada cinco años,

Recordando además su decisión 3/CP.7 de examinar periódicamente la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición,

Observando que el fomento de la capacidad es un proceso dirigido por cada país, que corresponde a las necesidades y condiciones concretas de los países en desarrollo y refleja las estrategias nacionales en materia de desarrollo sostenible,

Acogiendo con satisfacción el documento de la secretaría en el que se analiza la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo¹,

Acogiendo asimismo con satisfacción el planteamiento estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para potenciar el fomento de la capacidad con el fin de proporcionar un apoyo adecuado para atender a las necesidades y prioridades en materia de fomento de la capacidad que se hayan determinado en el plano nacional,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 18º período de sesiones acerca del fomento de la capacidad²,

Habiendo tomado nota del mandato del primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones,

1. *Decide* finalizar el primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo antes de su décimo período de sesiones y posteriormente seguir realizando exámenes amplios cada cinco años;

2. *Decide* que para realizar su primer examen amplio serán necesarios las medidas y los pasos siguientes:

a) Pedir a la secretaría que prepare un estudio, con apéndices técnicos, sobre el alcance y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad emprendidas en los países en desarrollo con el fin de aplicar la decisión 2/CP.7, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 20º período de sesiones, y que tanto el estudio como sus

¹ FCCC/SBI/2003/14.

² FCCC/SBI/2003/8.

apéndices técnicos deben basarse en el mandato que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones;

b) Invitar a las Partes a que antes del 15 de febrero de 2004, presenten a la secretaría información complementaria en un formato acorde con el mandato mencionado, como aportación al estudio y sus apéndices técnicos;

3. *Pide* a la Presidenta del Órgano Subsidiario de Ejecución que, con arreglo a los recursos disponibles y previo examen por las Partes del estudio de la secretaría y sus apéndices técnicos, convoque una reunión técnica con el fin de contribuir al examen amplio en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

4. *Decide* finalizar el examen de la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en países con economías en transición, que figura en el anexo de la decisión 3/CP.7, antes de su décimo período de sesiones y que los exámenes posteriores deben basarse en el examen de las comunicaciones nacionales de dichos países;

5. *Alienta* a las Partes con economías en transición a que, cuando preparen sus comunicaciones nacionales, faciliten información sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en sus países, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La creación de un entorno propicio para promover la sostenibilidad y eficacia de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la consecución del objetivo último de la Convención;

b) Las prácticas óptimas en materia de fomento de la capacidad;

c) Las necesidades, prioridades y opciones en materia de fomento de la capacidad;

d) La información sobre la manera en que se realizan las actividades de fomento de la capacidad;

e) La cooperación en el ámbito del fomento de la capacidad entre las Partes con economías en transición;

f) La movilización y la sostenibilidad de las capacidades nacionales, en particular la autoridad institucional necesaria para la coordinación nacional y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad;

g) La participación en las actividades de fomento de la capacidad y el acceso a éstas de todos los interesados, como los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, según corresponda;

h) Los recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo las actividades de fomento de la capacidad;

6. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de recopilación y síntesis sobre las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición, a partir de la información que figura en sus comunicaciones nacionales que se hayan recibido y de la información facilitada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones competentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 20º período de sesiones.
